



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2010-CE-PJ

Chiclayo, 31 de marzo de 2010.

VISTO:

El Oficio N° 001-2010-P-CNDP-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, comunicando el Acuerdo adoptado por unanimidad respecto a las acciones de prórroga, creación, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 420-2009-CE-PJ se dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios del Plan Nacional de Descarga Procesal, estableciéndose para algunos de éstos el plazo de funcionamiento de 3 meses, el mismo que se cumple en la fecha;

Segundo: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, en su condición cada uno de máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, tienen la responsabilidad conjuntamente con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de realizar monitoreos y evaluaciones permanentes a fin de proponer las acciones administrativas y de control adecuados que permitan alcanzar el objetivo nacional de descarga procesal; y desde esa perspectiva lograr el incremento de la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales permanentes con carga procesal excesiva estando al apoyo de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, dando cuenta para ello a la Comisión Nacional de Descarga Procesal como órgano encargado de realizar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan implementar y ejecutar adecuadamente dicho proceso;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, a tenor de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento hasta el 30 de junio de 2010 de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 105-2010-CE-PJ

Distrito Judicial de Ancash:

- Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio de Huaraz.
- Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz.
- Juzgado Mixto Transitorio de Huaylas-Caraz.

Distrito Judicial del Callao:

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Transitorios - Reos Libres.

Distrito Judicial del Cusco:

- Juzgado Mixto Transitorio de Cusco-Santiago
- Juzgado Mixto Transitorio de Cusco-Wanchaq

Distrito Judicial de Huánuco:

- Juzgado Penal Transitorio de Huánuco.
- Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Amarilis-Huánuco.

Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado de Familia Transitorio de Huaura.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Juzgado de Trabajo Transitorio de la sede.

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado de Familia Transitorio de Piura.

Distrito Judicial de Puno:

- Juzgado Mixto Transitorio de San Román - Juliaca
- Juzgado Mixto Transitorio de Azángaro

Distrito Judicial de Tumbes:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes.

Artículo Segundo.- Prorrogar el plazo de funcionamiento hasta el 30 de setiembre de 2010 de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Huánuco:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa-Rupa, Leoncio Prado.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1/Pág. N° 03 Res. Adm. N° 105-2010-CE-PJ

Distrito Judicial de Huaura:

- Sala Mixta Transitoria de Huaura.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

Distrito Judicial de Tacna:

- Sala Civil Transitoria de Tacna.
- Juzgado de Familia Transitorio de Tacna.

Artículo Tercero.- Convertir y/o reubicar hasta el 30 de setiembre de 2010 los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Apurímac:

- Juzgado de Civil Transitorio de Abancay, en Juzgado Mixto Transitorio de Andahuaylas.

Distrito Judicial del Callao:

- Cuarto Juzgado Penal de Reos Libres Transitorio del Callao, en Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao.
- Juzgado Penal - Reos Libres y Reos en Cárcel del Callao, en Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

Distrito Judicial de Huánuco:

- Juzgado Penal Transitorio de Rupa Rupa-Leoncio Prado, en Primer Juzgado Penal Transitorio de Rupa Rupa – Leoncio Prado, el mismo que en forma excepcional recibirá nuevos procesos compartiendo turno con el órgano jurisdiccional permanente.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Juzgado de Familia Transitorio de Trujillo, en Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Trujillo.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.

Distrito Judicial de Pasco:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Pasco, en Juzgado de Familia Transitorio de Pasco.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 105-2010-CE-PJ

Artículo Cuarto.- Convertir y/o reubicar hasta el 30 de junio de 2010 el siguiente órgano jurisdiccional transitorio de descarga procesal:

Distrito Judicial del Cusco:

- El Juzgado Mixto Transitorio de Anta, en Juzgado Mixto Transitorio de Urubamba.

Artículo Quinto.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

- Segundo Juzgado Civil Permanente de Tumbes, en Juzgado Mixto Permanente de Tumbes con competencia en las materias Contencioso Administrativo, Laboral y Constitucional.
- Primer Juzgado Civil Permanente de Tumbes, en Juzgado Civil Permanente de Tumbes.

Artículo Sexto.- Crear el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Rupa Rupa-Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, el mismo que funcionará hasta el 30 de setiembre de 2010, y que en forma excepcional recibirá nuevos procesos compartiendo turno con el órgano jurisdiccional permanente de dicha especialidad.

Artículo Séptimo.- Las Cortes Superiores de Justicia gestionarán el accionar de los órganos transitorios como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes con carga procesal excesiva, induciendo el incremento de la capacidad resolutoria de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes a favor de los justiciables, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentre la mayor cantidad de expedientes para resolver y devolviendo a los órganos permanentes los expedientes en ejecución y reserva.

En tal sentido, las Cortes Superiores de Justicia deberán monitorear permanentemente dicha labor, y dar cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Informes de Evaluación mensuales en donde se consignarán los resultados y avances del cumplimiento de Metas, pudiendo incluir propuestas para el logro del objetivo.

Artículo Octavo.- Los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, considerados en la presente resolución administrativa, reprogramarán sus metas de resolución de expedientes según corresponda, teniendo en cuenta que ésta debe ser proporcional

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 105-2010-CE-PJ

a los promedios históricos anuales según su plazo de funcionamiento, los mismos que se encuentran disponibles en el Aplicativo Informático de Metas de Resolución de Expedientes.

Aquellos órganos jurisdiccionales que no cuenten con la referencia de los promedios históricos, utilizarán como información base un órgano jurisdiccional permanente equivalente.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal podrán utilizar como referencia la información sustentatoria de su creación disponible en las Cortes Superiores de Justicia.

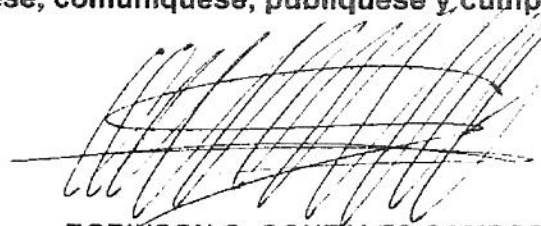
Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a que se refieren las disposiciones de prórroga, creación, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes materia de la presente resolución, y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Décimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE

